



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 3/ 2014 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 7 DE MARZO DE 2014

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las trece horas y quince minutos del siete de marzo de 2014 se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana

Concejales Asistentes: Doña Cristina Peñil Montoya, Doña María Luzdivina López Purón Don José Soberón Gómez, Doña María del Rosario Marcos Sánchez, Don Elías Álvarez Martínez, Don Sergio Cabeza Cos, Don Pedro Castro Simón, Don Sergio Sánchez García y Don José Francisco Torre Lombilla

Concejales que no asisten: Doña María Elena Ceballos Revilla

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO UNICO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA EN EL SENTIDO DE INICIAR LA TRAMITACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, de fecha 27 de febrero de 2014 y que dice:

"D. Roberto Escobedo Quintana, alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, al amparo del artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, plantea la siguiente

PROPUESTA AL PLENO MUNICIPAL

En base a que los artículos 140 y 141 de la Constitución Española no sólo garantizan y protegen la existencia de municipios y provincias, sino que configuran ambas entidades integrando un nivel en la articulación territorial del Estado, atribuyendo a sus órganos, ayuntamientos y diputaciones, las funciones de gobierno y administración de municipios y provincias, al tiempo que legitiman sus políticas como expresión del pluralismo político y manifestación del principio democrático.

Y que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local invierte radicalmente esta interpretación. El Estado deja de ser garante de la autonomía para municipios y provincias y pretende pasar a impedir o



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



...dificultar la mejora y ampliación de la autonomía local por las Comunidades Autónomas.

Entendemos que son tres grandes bloques de contenidos de la Ley 27/2013 los que lesionan la garantía constitucional de la autonomía local:

- *El desapoderamiento competencial de los municipios con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local reconocida en los artículos 137 y 140 de la Constitución.*
- *La inclusión de mecanismos de tutela, condicionantes y controles de oportunidad con vulneración de la garantía constitucional de la autonomía local.*
- *Vulneración del principio democrático en el ámbito local.*

Por lo tanto, a la vista de lo expuesto, se propone al pleno la toma de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: *iniciar la tramitación para la formalización de conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo establecido en los artículos 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.*

SEGUNDO: *A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el artículo 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.*

TERCERO: *Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora D^a Virginia Aragón Segura, col nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.*

CUARTO: *Acompañar estos acuerdos del certificado emitido por la secretaría municipal en el que se haga constar la población del Ayuntamiento de Val de San Vicente de acuerdo a los últimos datos remitidos por el INE."*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes :

1. -El Sr. Alclade toma la palabra para aclarar que en todo caso el conflicto no conllevará coste para el Ayuntamiento, únicamente el del poder a favor de la procuradora

2.- EL Concejal del Grupo Municipal del PRC, Don Pedro Castro Simón, interviene para decir que va a votar a favor de la propuesta ya que comparte la postura expuesta en ella, explicando que ya en su momento apoyó ir en contra de la ley porque no está de acuerdo con ciertas cosas, como por ejemplo que desaparezcan las juntas vecinales

3- EL Concejal del Grupo Municipal Popular, Don Sergio Sánchez García, toma la palabra a continuación y antes de comenzar la exposición del punto quiere hacer constar en acta que en la notificación de la convocatoria del pleno se ha modificado la fecha de la sesión porque se había hecho inicialmente sin respetar las 48 horas de antelación que marca la ley, al estar prevista su celebración para el día seis y no para el siete como luego se les comunicó.

(En este momento el Sr. Alcalde da la palabra a la Secretaria para que explique lo que ha ocurrido con la convocatoria. La Secretaria explica a los Srs. Concejales que efectivamente hubo un error en la convocatoria , ya que tanto en la Resolución como en el Edicto aparecía el día siete de marzo como fecha de la sesión , pero en la notificación aparecía el día seis de marzo , señalando que incluso en el correo que se les envía a los Concejales al mail autorizado se evidencia el error al constar en el asunto " convocatoria pleno extraordinario 7 de marzo 2014 " .Por ello, al detectarse el error se les notificó la rectificación del mismo para aclarar la fecha de la convocatoria)

Continúa su intervención Don Sergio Sánchez García y en primer lugar plantea una pregunta al Sr. Alcalde al respecto de que en qué perjudica la ley al municipio de Val de San Vicente, explicando que la ley lleva a cabo modificaciones con el objeto precisamente de ser beneficiosas para todos. Continúa exponiendo que la ley clarifica las competencias municipales con el fin de evitar las duplicidades entre administraciones, garantizando una prestación de los servicios más adecuada y que se pueda financiar. Afirmo que la ley también ayudará a llevar un control presupuestario mejor y más riguroso, haciendo una serie de consideraciones en relación con el tema de las Juntas Vecinales y la moción que se trajo al pleno , ya que la ley va en la línea de lo manifestado por el Alcalde de que si no se cumplen con determinados requisitos las juntas puedan disolverse. Asimismo cree que la reforma le permite al Alcalde solucionar el tema del salvamento en las playas .. Plantea una serie de dudas con respecto a la interposición del conflicto aparte de la del coste que tendrá para el Ayuntamiento, que ya les acaba de aclarar el Alcalde que ninguno, como por ejemplo si se sabe cuántos municipios van a ir al recurso . Continúa diciendo que no entiende que se recurra esta Ley y sin embargo no se haga lo mismo con otras cosas más relevantes para el municipio, añadiendo que además en este caso parece que existe una contradicción en la postura municipal ya que por un lado en la Federación de Municipios ; donde está el Alcalde de Val, se están intentando llegar a acuerdos al respecto de la ley y entre los diferentes Alcaldes, y por otro se pone el recurso. Afirmo que lo que está claro es que la ley en lo que sí que afectará a Val es que conllevará bajar el sueldo del Alcalde, prescindir del personal de confianza e impedir que se contrate personal para determinadas competencias que en su día Val asumió. Por ello concluye diciendo que , en definitiva, el recurrir la ley ante el Tribunal Constitucional es un maquillaje político



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



4.- El Sr. Alcalde toma la palabra y en primer lugar dice que con respecto a su sueldo el Grupo Popular debe informarse mejor ya que su sueldo es publico , recordando que fue aprobado en el Pleno y publicado en el Boletín por lo que supone que las afirmaciones hechas por el Concejal del Partido Popular obedecen al desconocimiento ya que en otro caso sería obrar de mala fe. Explica que el texto de la reforma el sueldo de los Alcaldes de municipios de menos de cinco mil habitantes tiene como límite los cuarenta mil euros y el Alcalde de Val cobra menos, por lo que no le afectará la ley, insistiendo en que quiere que quede clara esa corrección . En cuanto al tema de la contratación de personal para competencias que no son suyas en Val no se ha hecho nada de eso ya que cada uno que se contrata tiene su función. Continúa diciendo que la postura del PP le parece una cortina de humo ya que se afirman cosas como lo del sueldo del Alcalde que no son ciertas. En cuanto al hecho de que muchos Alcaldes estén intentando llegar a acuerdos en la Federación de Municipios no tiene nada que ver con la postura de interponer el recurso, ya que lo cierto es que la ley están vigor por lo que hay que intentar consensuar posturas desde el municipalismo que se trasladen al gobierno de España para lograr que su aplicación resulte el menor despropósito posible. En cuanto a que la reforma fija competencias y asegura su financiación , no está en absoluto de acuerdo ya que una de las cuestiones que precisamente él, como miembro de la ejecutiva de la Federación de Municipios ha defendido, al igual que muchos otros alcaldes , es que a la par que se reforma la ley de bases se hable también de la financiación necesaria para que se puedan prestar los servicios que se deben prestar, que es lo que ahora desde la Federación se está intentando reivindicar , consensuando una postura entre todos para pedir al gobierno central la financiación .En cuanto al tema de las Juntas Vecinales y su disolución recuerda que ya antes de la reforma de la Ley se contemplaba esa posibilidad para ciertos supuestos , otra cosa es que se aplicara o no, consistiendo la novedad en que ahora no cabe constituir nuevas Juntas y que como causa de disolución se contemple la de que el que el Ayuntamiento esté en situación de inestabilidad y ello aunque la situación de la Junta sea buena. Continúa diciendo que lo que está claro es que la reforma no habla de financiación por lo que el futuro no está claro , y en todo caso la reforma atenta contra la autonomía local ya que permite intervenir Ayuntamientos e incluso abre la posibilidad a que decisiones que son de Pleno pasen a la Junta de Gobierno dejando a la oposición con peores posibilidades de fiscalizar . En cuanto al tema del socorrismo y salvamento , y ya que saca de nuevo el tema el Grupo Popular ; antes de que se aprobara esta ley ellos ya tenían claro el tema de la competencia, ya que no era un servicio obligatorio para los Ayuntamientos de menos de 20 mil habitantes sino de la Comunidad Autónoma o de la Diputación en su caso , como perceptores de fondos para auxiliar a los Ayuntamientos en la prestación de servicios. Por ello tras la ley la situación sigue siendo la misma.

En un segundo turno de intervenciones se producen las siguientes

1.- EL Concejal del Grupo Municipal del PRC, Don Pedro Castro Simón, toma la palabra para decir que él no ve intención política en la propuesta pero quizás sí la ve en la postura del Concejal del Partido Popular, instando a todos a tener una visión más local , como hace él, colaborando y luchando juntos por salvaguardar la identidad de las Administraciones Locales. Por ello concluye diciendo que no cabe más debate ya que considera que no es necesario.

2- EL Concejal del Grupo Municipal Popular, Don Sergio Sánchez García interviene y en primer lugar dice que entiende y respeta las palabras del Concejal del PRC y del Alcalde ,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



pero que ellos defienden otra postura. Así señala que existen 50 Senadores en la Cámara Territorial y uno es de Val de San Vicente , el cual tiene la misma legitimidad para interponer este recurso . En cuanto al tema del sueldo del Alcalde (cuestión en la que considera que el Alcalde se ha extendido mucho) , y sin más debate, afirma que se mantienen en su idea .Con respecto a las Juntas Vecinales lo que está claro es que ahora la posibilidad que contempla la ley es menos traumática , ya que hasta ahora el Alcalde si no ha hecho nada es por la gente que se les echaría encima. Concluye su intervención diciendo que no se puede traer esta propuesta al pleno cuando el día antes se decía lo contrario, y afirma que la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración garantizará una prestación de servicios adecuada así como su financiación, por lo que no pueden apoyar la propuesta del equipo de gobierno

3. -El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones y comienza diciendo que con respecto al tema de su sueldo no es que se extienda mucho o poco , sino que quiere dejarlo claro porque parece que hay gente que quiere desinformar y no sabe con qué fin. Considera que los Concejales están para defender los intereses de los vecinos y luchar por prestar servicios, defendiendo el municipalismo y la proximidad. Por ello afirma que el árbol no debe impedir ver el bosque, ya que pasa el tiempo y la aprobación de las leyes traen perjuicios para los vecinos , considerando que si hubiesen pensado bien las cosas antes no se hubiese aprobado la ley. Se muestra en desacuerdo con lo que afirma el Concejale de PP sobre que un día dice una cosa y al otro una diferente, ya que él siempre ha defendido lo que hoy está diciendo, tal como constata su trabajo en la Federación de Municipios a la vista de los textos enviados para su consideración en la redacción de la ley. Recuerda en relación con esos textos que los suscribían diferentes Alcaldes de todos los partidos :PSOE, PP, PRC. Reitera su convencimiento de que todos deben luchar por el municipalismo y no dejarse imponer reformas que vienen del gobierno central sin contar con ellos. Finaliza su intervención hablando del error en las fechas de la convocatoria del pleno , aclarando que se firmó pensando en el día 7 de marzo, en tiempo y forma, por lo que se ha explicado debidamente qué es lo que pasó sin que en ningún caso haya habido mala fe (el Concejale del Grupo Municipal Popular, Don Sergio Sánchez García , aclara que ellos no han dicho que hubiese mala fe)

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación la propuesta (estando presentes diez de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

- **Votos a favor:** los Concejales del PSOE ,PRC y el Sr. Alcalde Total OCHO
- **Votos en contra:** los Concejales del PP Total DOS
- **Abstenciones:** ninguna

Por tanto conforme al resultado de la votación de los asistentes y que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del pleno se adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: iniciar la tramitación para la formalización de conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo establecido en los artículos 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

SEGUNDO: A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el artículo 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

TERCERO: Facultar y encomendar al Alcalde para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora D^a Virginia Aragón Segura, col nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la Ley 27/2013, de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

CUARTO: Acompañar estos acuerdos del certificado emitido por la secretaría municipal en el que se haga constar la población del Ayuntamiento de Val de San Vicente de acuerdo a los últimos datos remitidos por el INE."

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia declara terminada la sesión cuando son las catorce horas del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo. Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo.: María Oliva Garrido Cuervo.